



Municipalidad
de Santiago de Surco

CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Conste por el presente documento el Convenio de Hermanamiento y Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, representada por su Alcalde, **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA** con DNI N°10554756, con domicilio en Jirón Bolognesi 275, Santiago de Surco quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**; y, de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Chilca, representada por su Alcalde **FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA** identificado con DNI N°09477238, con domicilio legal para estos efectos en Av. Mariano Leoncio Prado N°446, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**.



La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados LAS PARTES, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La propuesta de Convenio, se sustenta en los siguientes Dispositivos legales:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 002-2017-MSS “Procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios de cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco”.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Ambas partes son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.



En ese contexto, los titulares de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** y de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, declaran que es de importancia, para ambas, el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.





para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, constituye parte de las políticas de gestión, de LAS PARTES, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de sus respectivas jurisdicciones, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de ambas comunidades y en generar, procurar el desarrollo armónico.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°10-2025-ACSS el Concejo de Santiago de Surco de fecha 28 de enero del 2025 aprobó la suscripción del Convenio de Hermanamiento y Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Chilca.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente Convenio de Hermanamiento y Colaboración Interinstitucional con el objetivo de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo de ambos distritos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
Pedro Roncallo Semorile

Las partes precisan que son objetivos del presente convenio los siguientes:

- a. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.
- b. Promover el turismo y las actividades deportivas, así como la protección del medio ambiente.
- c. Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir y afirmar la identidad nacional y cultural.
- d. Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada gobierno local
- e. Promover la colaboración e intercambio de políticas y programas a favor del medio ambiente.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirto Echevarría Céspedes

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio de Hermanamiento y Colaboración Interinstitucional, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Olaya Merino

Los convenios específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

Municipalidad de Santiago de Surco
Supervisor de Educación
V°B°
Gloria Semorile
VDA. de Vega Centeno

Municipalidad Distrital de Chilca
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
CANEITE

Municipalidad Distrital de Chilca
V°B°
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Chilca
V°B°
ALCALDE



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que **LAS PARTES** desarrollen mediante Convenios Específicos serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos convenios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

EN MATERIA DE TURISMO Y DEPORTE:

- a. Crear mecanismos de coordinación permanente que permitan proponer y concretar acciones precisas en beneficio del turismo y promoción del deporte, entre ambas comunas. Asimismo, coordinar con empresas e instituciones públicas y/o privadas ligadas al turismo y el deporte con la finalidad de contar con el apoyo de estos sectores.
- b. Promocionar toda la información turística referida a la belleza paisajista de ambas jurisdicciones para su respectiva difusión.
- c. Brindar orientación y facilidades para las visitas, paseos y tours que se puedan realizar, para un mejor aprovechamiento y conocimiento de las bondades que ofrecen ambas localidades.
- d. Promoción mutua de los atractivos turísticos de ambas partes, en sus respectivas jurisdicciones.

EN MATERIA DE CULTURA:

- a. Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones artesanales, entre otros; como una forma de revalorar la cultura y promocionar el apoyo al artista nacional.
- b. Promocionar y difundir las expresiones culturales y tradicionales de ambas partes, en sus respectivas jurisdicciones.

EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PARTICIPACION CIUDADANA:

- a. Asesoramiento en las distintas áreas administrativas de la gestión municipal y en aspectos referidos al fortalecimiento de la participación vecinal.
- b. Intercambio de conocimientos y experiencias, así como en eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.
- c. Asesoramiento y asistencia tecnológica orientada a hacer posible la implementación del gobierno electrónico local a favor de la colectividad.

EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE:

- a. Realizar campañas de educación a través de canales de comunicación, sean físicos o digitales con los que cuente la entidad, y en las instituciones educativas, con el propósito de mejorar y ampliar el conocimiento de la población sobre ecología y cuidado del medio ambiente

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia que, por tratarse de un convenio marco, la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias para ninguna de ellas.

CLÁUSULA NOVENA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes Coordinadores Institucionales:

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**: El Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
Pedro Roncallo Semonie

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirko Echevarría Capcha

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Olaya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Superintendencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte
V°B°
Gloria Socorro Escobedo Marte VDA. de Vega Centeno



Por parte de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**

Coordinador principal: Gerente Municipal

Coordinador alterno: Funcionario que designe el Gerente Municipal

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION DEL CONVENIO

El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio podrá ser renovado por acuerdo mutuo y con la previa aprobación del Concejo Municipal.

La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afectara la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuara mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa de la otra parte, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos: Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Para efectos de cualquier controversia, desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución de este pacto, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos y el Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".

Municipalidad de Santiago de Surco
Aldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
Pedro
Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Miró
Echevarría Capote

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia
Oteya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS
RUÍZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Suplenete al Director General
V°B°
Gloria Socorro Esc. Vel. Marín
VDA. de Vega Centeno





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

15.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

15.3 **LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

15.4 **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

15.5 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos. En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio en el Distrito de Santiago de Surco a los 10 días de Marzo de 2025.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Martín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
Pedro Roncallo Semorile

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Aldo Mirto Echevarría Cepeda

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Otoyá Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

[Handwritten signature of Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca]

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
DNI. N°10554756
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
[Handwritten signature of Felix Abdias Choquehuanca Quezada]
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
DNI N°09477238
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Municipalidad de Santiago de Surco
Supervisor de Planificación Urbana
V°B°
Gloria Socorro Escobedo Martínez
VDA. de Vega Centeno

